



JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Rad. 760013103019 2023 00200 00

Santiago de Cali, seis (06) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Solicita nuevamente la parte actora, que se aclare el Nit del demandado, a fin de hacer efectivas las medidas cautelares decretadas. Tal solicitud se atendió en auto de marzo 14 de 2024; en consecuencia, se,

RESUELVE:

PRIMERO: Estese el peticionario a lo resuelto en auto del 14 de marzo de 2024, puesto que los nit aportados no corresponden al demandado HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE CALI.

SEGUNDO: PONER EN CONOCIMIENTO de la parte interesada la comunicación aportada por FAMISANAR EPS

Referencia: Proceso No. 76001310301920230020000 de COMERCIALIZADORA MEDICFAST S.A.S. NIT 9012142390 contra HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE CALI NIT 8350009723.

Asunto: Aceptación de medida oficio 0108 fechado 19 de febrero de 2024.

Monto: \$ 304,416,880.00

Respetados señores:

De acuerdo con la referencia y al asunto me permito en calidad de jefe de tesorería de EPS Famisanar S.A.S, informar lo siguiente:

Una vez se liberen otras medidas cautelares sobre el demandado o hayan cuentas por pagar a favor del demandado, se inicia proceso de abonos a favor de ese juzgado por concepto de embargo y retención de dineros mediante deposito judicial, cuenta No. 760012031019 realizados por portal web del banco agrario – Pagos y Depósitos Judiciales.

NOTIFÍQUESE,

EL JUEZ,

HÉCTOR LUIS CAICEDO PEPINOSA

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
SECRETARÍA

En Estado No. 072 de hoy se notifica a las artes el auto anterior.

Fecha: 07 DE MAYO DE 2024

CARLOS ANDRÉS RODRÍGUEZ DÍAZ
Secretario

Firmado Por:
Hector Luis Caicedo Pepinosa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7315af5622e4ad24329f22f1b199c7f70cece5f641aba64066b0da8ea7c09ae3**

Documento generado en 06/05/2024 03:34:57 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>